



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 03 DE 2023

A despacho la solicitud de incidente de desacato formulada por el señor **CARLOS RUA ANTE** contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA** y la **DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, informando que venció el término de dos (2) días otorgado al señor VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA en su condición de Alcalde Distrital de Buenaventura para los fines señalados en el auto número 173 del 28 de febrero de 2023, habiéndose recibido en dicho lapso comunicación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL allegando informe de cumplimiento en el ejercicio de su derecho de defensa acatando lo ordenado en auto de apertura número 114 adiado el 13 de febrero de 2023. El señor alcalde Distrital de Buenaventura guardó silencio.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, Marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 188

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**

Incidentante: **CARLOS EDUARDO RUA ANTE**

Incidentado: **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS**

Radicación: 76-109-31-03-003-**2021-00023-03**

Acorde a lo manifestado en el informe secretarial en precedencia dentro del incidente de desacato identificado en el asunto, y teniendo que el señor VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA en su condición de Alcalde Distrital de Buenaventura, garantizándole su legítimo derecho al debido proceso fue debidamente notificado por oficio 144 del 28 de febrero de 2023 del auto número auto número 173 del 28 de febrero de 2023 a fin de que rindiera informe de cumplimiento frente a lo ordenado por el Honorable Tribunal de Buga en sede de impugnación en providencia adiada el 22 de julio de 2021 sin que hiciera ningún pronunciamiento en el término otorgado para el efecto, el Despacho dispondrá APERTURAR el incidente contra la DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA y la SUBDIRECCION DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para lo cual se le correrá traslado a sus responsables legales de la solicitud de incidente por el término de DOS (2) DÍAS con sujeción a lo dispuesto en el artículo 129 del CGP para que en dicho lapso ejerzan su derecho de defensa respondiendo los cargos endilgados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1°.- ORDENAR la APERTURA del INCIDENTE DE DESACATO presentado por el señor **CARLOS RUA ANTE** contra **VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA** en su condición de Alcalde del Distrito de Buenaventura, **ANDREA CATALINA CASTILLA GUERRERO** en calidad de Subdirectora de Gestión de la Dirección de La Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior; **MARLON ALEXIS POSSO VARELA** como Secretario de Educación Distrital de Buenaventura y **CLAUDIA MARCELINA MOLINA**

RODRÍGUEZ en su condición de responsable de la Subdirección de Fomento de Competencia Grupo Etnoeducación del Ministerio de Educación Nacional.

2°).- Del escrito contentivo de la solicitud de incidente de desacato y de sus anexos, **CÓRRASE TRASLADO** a los funcionarios referidos en el ítem que precede, para que en el lapso de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su notificación, ejerzan su derecho de defensa respondiendo los cargos endilgados por el incidentante y alleguen o soliciten las pruebas que estimen pertinente.

3°).- Ordenar **NOTIFICAR** este auto a las partes involucradas, en la forma más expedita y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdda978fc2477d0b510d7accadf607f9f47b2418d1c5d58a971272c4d38a6c7**

Documento generado en 03/03/2023 10:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>